

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1034

PUCÓN, 13 ABR. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14.12.11.-, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
2. El Programa Social denominado "Apoyo a la Discapacidad de la Comuna de Pucón", aprobado por Decreto Exento N° 259/25.01.2012
3. El Memorando N° 173/30.03.2012, de DIDECO, que solicita la contratación de la señora Angelita del C. Sepúlveda Varas y de don Héctor Mario Zamorano Díaz.
4. El Contrato a Honorarios de fecha 30 de marzo de 2012, de la señora Angelita del Carmen Sepúlveda Varas; RUT N° [REDACTED]
5. El Contrato a Honorarios de fecha 30 de marzo de 2012, del señor Héctor Mario Zamorano Díaz; RUT N° [REDACTED]
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

- 1 **APRUÉBESE**, en todas sus partes, los Contrato a Honorarios, de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - **ANGELITA DEL CARMEN SEPULVEDA VARAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
 - **HÉCTOR MARIO ZAMORANO DÍAZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2 **Impútese**, el gasto a la Cuenta Gestión 21. 04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Apoyo a la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

EMB/GMP/VSH/acg
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- DIDECO
- Interesados
- Carpeta personal
- ✓ • Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 30 de marzo de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por otra doña **ANGELITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, chilena, [REDACTED], monitora de manualidades, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en pasaje [REDACTED] quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Angelita del Carmen Sepúlveda Varas, realizar las siguientes funciones:

- Monitora de Cerámico en frío, resina, tejido y taller de fuxico; en agrupación ADIPU

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de marzo 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si referida no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Angelita del Carmen Sepúlveda Varas, a título de honorarios, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Doña Angelita del Carmen Sepúlveda Varas, declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

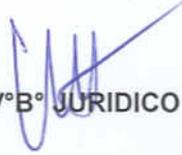
NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.


ANGELITA DEL C. SEPÚLVEDA VARAS
RUT N 




EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa


V°B° CONTROL

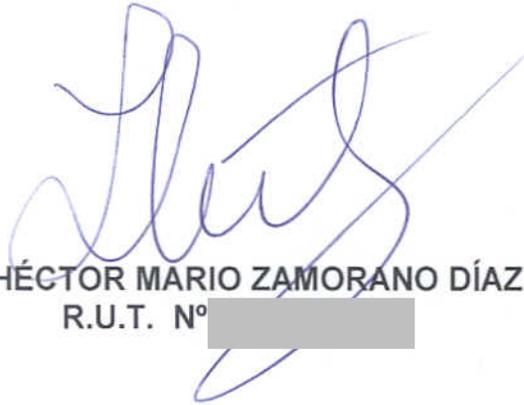

V°B° JURIDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 30 días del mes de marzo de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "La Municipalidad", y por otra don **HÉCTOR MARIO ZAMORANO DÍAZ**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Quiromasaje Profesional, con domicilio en calle [REDACTED] de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Héctor Mario Zamorano Díaz, a realizar las siguientes funciones:
- Monitor de Masajes en el Programa ADIPU.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Héctor Mario Zamorano Díaz, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Héctor Mario Zamorano Díaz, por concepto de honorarios la suma de \$ 233.333,- (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) bruto mensual, l que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
- El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Don Héctor Mario Zamorano Díaz, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



HÉCTOR MARIO ZAMORANO DÍAZ
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



Vº Bº CONTROL



Vº Bº JURÍDICO